RESOLUCIÓN Nº 388/24

POR LA QUE SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO DEL CONTRATO N° 15/22 "SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPOS DISPENSADORES DE AGUA" CON LA FIRMA PAMAQ S.A.----------

VISTO: El Interno UOC Nº 26/24 del 04 de octubre de 2024, de la Unidad Operativa de Contrataciones, referente a la ampliación del plazo del Contrato de Servicio de mantenimiento y reparación de equipos dispensadores de agua, y----------

CONSIDERANDO: Que, por Resolución N°568/22 Acta N°2.535 del 17 de octubre de 2022., se adjudicó a la firma PAMAQ S.A., hasta un monto máximo de Gs. 50.000.000 (Guaraníes cincuenta millones) y el monto mínimo de Gs. 25.000.000 (Guaraníes veinticinco millones), IVA incluido, en la modalidad de Contrato Abierto, por el plazo de 24 (veinticuatro) meses, formalizado mediante Contrato N°15/22 del 30 de noviembre de 2022 y con vigencia de 24 meses desde la suscripción del contrato respectivo, es decir, hasta el 29 de noviembre de 2024;----------

Que, a la fecha de la presente Resolución, ha sido ejecutado el 49,23% (Cuarenta y nueve coma veinte tres por ciento) del monto contratado, con lo cual no se llega aún al mínimo establecido;----------

Que, la Resolución DNCP N° 4.400/22 del 24 de noviembre de 2022 "Por la cual se reglamenta el contrato abierto en los procedimientos de contratación regidos por la Ley N° 2051/03 y se abroga la Resolución DNCP N° 4576/2020", establece:

Artículo 9° Modificaciones Contractuales: Las modificaciones a ser introducidas a los Contratos Abiertos con posterioridad a su suscripción se regirán por las disposiciones contenidas en los Artículos 62 y 63 de la Ley 2051/03, atendiendo a las siguientes reglas: Inc. c: La contratante deberá ampliar el plazo de vigencia cuando no se hubiera alcanzado la ejecución de las cantidades o montos mínimos adjudicados. Se deberá contar con la autorización del proveedor o contratista. En caso de que el proveedor o contratista no acepte la prórroga, el mismo no tendrá derecho a reclamar la ejecución de las cantidades o montos mínimos previstos. (..) Inc. f. La ampliación del plazo de vigencia deberá ser resuelta por acto administrativo de la autoridad competente emitida antes del vencimiento de la vigencia del contrato y deberá instrumentarse a través de una adenda. Inc. g. La ampliación de la vigencia del contrato deberá mantener invariables los costos unitarios del contrato, salvo la aplicación de las fórmulas de reajuste que previstas;(…) En el caso de los incisos c) y d), la vigencia contractual podrá ampliarse hasta el siguiente ejercicio fiscal. La ampliación de vigencia podrá realizarse de forma sucesiva;----------

RESOLUCIÓN Nº 388/24

Que, la Unidad Operativa de Contrataciones, en base a lo expuesto y a las disposiciones señaladas precedentemente, solicita la ampliación del plazo de contrato con la firma PAMAQ S.A., desde el 30 de noviembre de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2025;----------

Por tanto, en uso de sus atribuciones,

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

RESUELVE:

1º Autorizar la ampliación del plazo del Contrato N° 15/22 "SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPOS DISPENSADORES DE AGUA " suscrito CON LA FIRMA PAMAQ S.A., desde el 30 de noviembre de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2025.----------

2º Comunicar y archivar.----------

ES COPIA

SECRETARIO GENERAL

Firmado digitalmente por JOSE ALFREDO MARTINEZ BARRIOS
Fecha: 2024.10.08 07:10:17 -03'00'

FDO: Ing. CARLOS MIGUEL DECOUD FERNÁNDEZ
" : Sr. José Agapito Pineda Escobar
" : Ing. Alfredo Osvaldo Argüello Cáceres
" : Lic. Fredy Osmar López Martínez
" : Sr. Rodolfo Ramón Filippini Villalba